



**SECRETARÍA**  
**Oficio SEMADET/DEPOTGU No. 229/2021**

Guadalajara, Jalisco, 13 de julio de 2021

**Lic. Fernando Martínez Guerrero**  
Presidente Municipal  
Cihuatlán, Jalisco.  
Presente.

**Asunto:** Dictamen de Congruencia Programa  
Municipal de Desarrollo Urbano

Con un cordial saludo, me dirijo a usted, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativos a la congruencia de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, con los programas, atlas de riesgo, planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico y territorial aplicables en el ámbito federal, estatal, regional, metropolitano y municipal.

De lo anterior, y en seguimiento a los procedimientos relativos a la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de **Cihuatlán, Jalisco**, derivado del *“Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para el proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Plan Regional de Integración Urbana, así como el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, de la región denominada “Costalegre” y los Programas Municipales de los municipios de Cihuatlán, Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta, integrantes de la región”*, mismo que fue suscrito el **04 de mayo del año 2019** y publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, con fecha **martes 18 de junio de 2019/Número 8, Sección III**, se exponen las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. El H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de abril del año 2019, autorizó suscribir el Convenio de Coordinación y solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo



Territorial SEMADET, la asesoría y apoyo técnico que requiere el municipio, para elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, designando los enlaces para el seguimiento en el proceso correspondiente.

- B. Siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET, en coadyuvancia con las autoridades municipales, elaboró el proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Cihuatlán, Jalisco.
- C. El proyecto en cuestión se elaboró simultáneamente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de la Región Costalegre y con El Plan Regional de Integración Urbana de la Región Costalegre, ambos instrumentos de referencia, según lo establecido en el artículo 78A, fracción II, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se alinea y guarda congruencia con ellos.
- D. Todos los instrumentos derivados del convenio citado en el segundo párrafo de este oficio, han considerado para su elaboración los Atlas de Riesgos existentes para el área de aplicación del Programa Municipal en cuestión.
- E. Es indispensable, según lo establecido en el artículo 83, párrafo segundo del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que el Ayuntamiento, como requisito previo a la inscripción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, consulte a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Para el caso que aquí nos ocupa, habiendo sido la SEMADET, a solicitud del Municipio, quien ha elaborado el instrumento en cuestión y realizado los procedimientos correspondientes, ha verificado siempre su alineación y congruencia, por lo que la consulta citada se da por realizada.

Consecuentemente, con relación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Cihuatlán, Jalisco, **SE EMITE DICTAMEN DE CONGRUENCIA FAVORABLE**, de conformidad con el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y artículo 83, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.





El presente dictamen, no exime del cumplimiento a las demás disposiciones normativas, que sean aplicables al ámbito territorial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente, las cuales no son determinantes ni condicionan su emisión.

Se le solicita muy atentamente, que **una vez publicado en el medio oficial de divulgación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, nos envíe copia de la Gaceta Municipal y boleta registral correspondiente.**

Se emite el presente dictamen con base en las atribuciones conferidas a esta Secretaría en el artículo 9º Ter, fracción XXVI, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 28, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 29, fracción V, del Reglamento Interno de la SEMADET.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Josué Díaz Vázquez  
Director Ejecutivo de Planeación, Ordenamiento Territorial  
y Gestión Urbana

Dirección Ejecutiva de Planeación, Ordenamiento Territorial y Gestión Urbana  
JDV/MDGS